

---

---

## COMISION REGULADORA DE ENERGIA

### **AVISO mediante el cual se comunica el otorgamiento del permiso de transporte de gas natural para usos propios a la empresa Mexicana de Cobre, S.A. de C.V.**

---

---

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Comisión Reguladora de Energía.- Secretaría Ejecutiva SE/861/98.

**Asunto:** Se comunica el otorgamiento de permiso de transporte de gas natural para usos propios a la empresa Mexicana de Cobre, S.A. de C.V.

Al público en general:

En cumplimiento de lo establecido por el artículo 37 del Reglamento de Gas Natural, se hace del conocimiento general que el pasado 20 de marzo de 1998, la Comisión Reguladora de Energía otorgó, mediante la resolución número RES/065/98, el permiso de transporte de gas natural para usos propios número G/031/TUP/98, a la empresa denominada Mexicana de Cobre, S.A. de C.V.

El permiso autoriza a su titular a recibir, conducir y entregar gas por medio del sistema de transporte, con la finalidad de satisfacer las necesidades de suministro de sus instalaciones ubicadas en kilómetro 21 carretera Nacozari - Agua Prieta, municipio de Nacozari de García, estado de Sonora, código postal 84340.

El sistema de transporte para usos propios tendrá una capacidad de conducción de 2.2 millones de metros cúbicos diarios. El promedio de consumo diario de gas natural de Mexicana de Cobre, S.A. de C.V. será de 778 mil metros cúbicos diarios para 1998, incrementándose para el año 2001 a 1.9 millones de metros cúbicos diarios.

El sistema tendrá una longitud aproximada de 102 kilómetros y un diámetro de 406.4 mm (16 pulgadas). Tendrá una derivación de aproximadamente 6 kilómetros de longitud y 88.9 (3 pulgadas) de diámetro para suministrar gas natural a su planta de cal.

Dicho permiso tendrá una vigencia de treinta años, contados a partir de la fecha de su otorgamiento.

La resolución por la cual se otorgó el permiso y el propio título del permiso, podrán ser consultados en las oficinas de la Secretaría Ejecutiva de esta Comisión Reguladora de Energía, así como en la página electrónica <http://www.cre.gob.mx>.

Lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar y con fundamento en los artículos 1, 2, 3, fracciones XII, XVI y XXII de la Ley de la Comisión Reguladora de Energía; 1 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 37 del Reglamento de Gas Natural, y 31, fracción III, del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía.

Atentamente

México, D.F., a 3 de abril de 1998.- El Secretario Ejecutivo de la Comisión Reguladora de Energía,  
**Pedro Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 01249)